



República de Chile
I Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

ESCANEADO

DECRETO DE ALCALDIA N° 841 / 2014.

ZAPALLAR, 05 de Febrero de 2014.

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; Sentencia de Proclamación Rol N° 320-2012 del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, de fecha 30 de Noviembre del 2012 que me nombra Alcalde de la Comuna; y Decreto de Alcaldía N° 786/2014 de fecha 4 de Febrero de 2014 que nombra Alcaldesa Subrogante a doña Ximena Olivares Cerpa, Administradora Municipal.

CONSIDERANDO:

- Resciliación de "Contrato de Obras Entorno Sede El Morro", suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y Jorge Alejandro Ahumada Molina, con fecha 04 de Febrero de 2014.

DECRETO:

APRUEBASE RESCILIACION DE CONTRATO "OBRAS ENTORNO SEDE EL MORRO", suscrito entre la **Ilustre Municipalidad de Zapallar** y **Jorge Alejandro Ahumada Molina**, con fecha 04 de Febrero de 2014, según detalle:

En Zapallar, a 04 de febrero de 2014, comparece, por una parte, la **Ilustre Municipalidad de Zapallar**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario número 69.050.400-6, representada legalmente por su Alcalde don **NICOLÁS NATANIEL COX URREJOLA**, chileno, casado, empleado público, cédula nacional de identidad N° 4.469.307-0, ambos domiciliados, para estos efectos, en calle Germán Riesco número 399, comuna de Zapallar, Quinta Región, en adelante "El Municipio"; por la otra parte, comparece don **JORGE ALEJANDRO AHUMADA MOLINA**, cédula nacional de identidad número [REDACTED] domiciliado para estos efectos en [REDACTED] en adelante "El Contratista"; los comparecientes vienen en celebrar la siguiente resciliación, liquidación y finiquito de contrato:

PRIMERO: ANTECEDENTES.- Que, previa licitación pública N°45/2011, cuyas bases fueron aprobadas por Decreto de Alcaldía N°3.844/2011, de 11 de octubre de 2011 y adjudicadas al contratista por Decreto Alcaldicio N° 4.590/2011, de 06 de diciembre de 2011, se celebró entre las partes con fecha 02 de enero de 2012 el contrato de "Obras de Entorno Sede el Morro, Zapallar", en adelante "el contrato", el cual fue aprobado mediante Decreto de Alcaldía N°149/2012 de fecha 09 de enero de 2012.

SEGUNDO: El contrato tiene por objeto el desarrollo por parte del contratista de obras entorno sede El Morro, Zapallar, que se describen en la cláusula segunda de dicho acto, en un plazo de 42 días corridos contados desde la fecha del acta de entrega del terreno elaborada por la Unidad Técnica.

TERCERO: Que, según consta en Informe Técnico N°02/2014, de 09 de enero de 2014, de la arquitecto y técnico en construcción de la Dirección de Obras del Municipio, la altura del relleno exigida en las bases de licitación incumple el artículo 20, punto a) de la Ordenanza Local del Plan Regulador Comunal de Zapallar, razón por la cual no se podría ejecutar aquella partida. A ello se suma la inconveniencia de que no existan accesos al lugar, lo que impide el ingreso de camiones con materiales. Luego de no fructíferar la posibilidad de acceder a través de Januario Ovalle se solicitó ejecutar sólo el muro de acceso para lo cual se amplió el plazo de ejecución de la obra hasta el 05 de abril de 2012.



República de Chile
I Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

CUARTO: Que, de acuerdo a lo expuesto en la cláusula precedente las partes acuerdan de manera libre y espontánea poner término anticipado al contrato por la causal contemplada en la cláusula décimo novena, letra a) del contrato, dado que el error al momento de la elaboración de las bases y las condiciones mismas del terreno en que fue proyectada la obra resultan un obstáculo no posible de superar por parte del contratista, lo que genera una imposibilidad de cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

QUINTO: Que, la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR pagará a don JORGE ALEJANDRO AHUMADA MOLINA sólo las partidas efectivamente ejecutadas según el detalla el documento "Anexo" adjunto al presente convenio, lo que corresponde a la suma única y total de **\$469.872.- (cuatrocientos sesenta y nueve mil ochocientos setenta y dos pesos)**, impuestos incluidos que se pagará al contado, una vez tramitado el Decreto Alcaldicio que aprueba el presente convenio. Conjuntamente con el pago se hará entrega al contratista de la garantía de fiel cumplimiento de contrato representada por Vale a la Vista N°012298-3, de fecha 28 de diciembre de 2011, del Banco de Chile, por un monto de \$724.578.-

Por su parte, don JORGE ALEJANDRO AHUMADA MOLINA renuncia expresamente a demandar cualquier tipo de indemnización de perjuicios derivados de la imposibilidad de cumplimiento del contrato.

SEXTO: DOMICILIO Y COMPETENCIA.- Para todos los efectos legales derivados de la presente resciliación, liquidación y finiquito de contrato de arrendamiento, las partes fijan su domicilio en la comuna de Zapallar, Región de Valparaíso, y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.-

SÉPTIMO: EJEMPLARES.- El presente instrumento se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y data, quedando tres ejemplares en poder de la Ilustre Municipalidad de Zapallar y un ejemplar en poder del contratista.-

OCTAVO: PERSONERÍA.- La personería de don NICOLÁS NATANIEL COX URREJOLA para representar a la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR como Alcalde, consta de Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral de Valparaíso, con fecha treinta de Noviembre de dos mil doce.- Documento que no se inserta por ser conocido de las partes y a su expresa solicitud -

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.,

G. ANTONIO MOLINA DAINE
Secretario Municipal

XIMENA OLIVARES CERPA
Alcaldesa (S)

C. DA 841 2014

DISTRIBUCION:

- 1.- DEPTO. JURIDICO.
- 2.- CONTRATISTA.
- 3.- DEPTO. DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
- 4.- OFICINA DE TRANSPARENCIA.
- 5.- DEPTO. DE CONTROL
- 6.- DIRECCION DE OBRAS
- 7.- SEQPLA.
- 8.- ARCHIVO SECRETARIA MUNICIPAL

CTL / SEC / ptc